

Constancia: Señor Juez en la fecha dejo constancia de que el 5 y 6 de abril de 2021, el Banco de Bogotá, a través del correo electrónico del Despacho aportó memoriales en los cuales se pronuncia frente a la solicitud de medidas cautelares. Lo anterior, para lo que estime pertinente. Medellín, 24 de febrero de 2021.

*Cortés C**

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Oficial Mayor

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

ADO	05001 31 03-018-2020-00086-00
PROCESO	Ejecutivo singular
DEMANDANTE	Banco Davivienda S.A.
DEMANDADO	Ana Cecilia Valencia Aguirre y otra
ASUNTO	Decreta embargo inmuebles

Medellín, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se anexa al expediente y se pone en conocimiento de la parte Ejecutante las respuestas a los oficios 1325, 1327 y 1322 del 16 de octubre de 2020, proveniente de Bancomeva y Davivienda respectivamente. Lo anterior, en aras de garantizar la publicidad de los mismos.

De otro lado y de conformidad con lo preceptuado en el Art. 593 del C.G.P., se accederá al decreto de las medidas solicitadas por la parte actora. Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta el embargo y posterior secuestro de los inmuebles distinguidos con las Matrículas Inmobiliarias No. **001-498119, 001-498102, 001-498103, 001-498123, 001-670566, 001-498184 001-498238** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, propiedad de la demandada **Ana Cecilia Valencia Aguirre (C.C. 43.585.746)**.

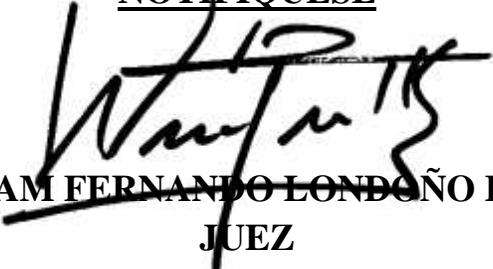
Ofíciase a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-Zona Sur de Medellín**, para que proceda de conformidad registrando la medida cautelar sobre los inmuebles anteriormente identificados y allegue a este Despacho un

Certificado de Libertad y Tradición completo de cada uno de ellos, en donde conste la inscripción o las razones por las cuales las misma no resulta procedente.

SEGUNDO: Se decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. **010-18765** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia, propiedad de la demandada **Ana Cecilia Valencia Aguirre (C.C. 43.585.746)**.

Ofíciase a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fredonia - Antioquia**, para que proceda al registro de la cautela y expida un Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, donde conste la inscripción de la medida o las razones para su negativa.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **067** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **07** de **MAYO** de **2021**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29bd861f1dec8051afe824fb5ed1a61f103ba7f7e4173b77b5dc7f925807c318

Documento generado en 06/05/2021 12:30:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>